



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI
GACETA MUNICIPAL
RECIBIDO
Fecha: 27 ENE 2020
Registro: 12 Hora: 9:08
Firma:

Juan Carlos Sánchez I.
SECRETARIO GENERAL
RESPONSABLE DE LA GACETA MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

DECRETO ADMINISTRATIVO N° 001/2.020

VICENTE FLORES TERRAZAS
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

VISTOS:

El Informe de Evaluación de fecha 08 de enero de 2.020; el Informe Técnico de fecha 13 de enero de 2.020, emitidos por la Unidad de Gestión de Riesgos, los cuales hacen referencia a que en el mes de diciembre de 2019 y parte de enero de 2.020, se produjeron precipitaciones fluviales de magnitud en el municipio, que según se detalla y se remiten con Comunicación Interna DMA/UGR/Of. N° 24 de fecha 14 de enero de 2.020, de lo cual se tiene que:

CONSIDERANDO I:

Que, en fecha 08 de enero de 2.020 el Tec. José Manuel Ignacio Fita (Responsable de la Unidad de Gestión de Riesgos) emite el **Informe de Evaluación** a consecuencia de fuertes precipitaciones pluviales que se presentaron en el mes de diciembre del 6 al 26 del 2.019 y al 07 de enero de la presente gestión, afectando 226 familias con sus viviendas, 25 barrios de los 59 que se registran, evaluándose 16 (Santa Rosa, Integración del Norte 1, Santa Catalina, La Máxima, San Pedro, los Pinos, Divino Niño, Agua Dulce, El Norte, Bibosi, Las Palmeras, 23 de Marzo, 1ro. de mayo, San Bartolomé, Buenos Aires y Belén), que se vieron afectados, presenciándose caminos abnegados con las aguas, canales y drenajes colapsados.

Que, en fecha 13 de enero de 2.020 el Tec. José Manuel Ignacio Fita (Responsable de la Unidad de Gestión de Riesgos) emite un **Informe Técnico**, planteando alternativas para mitigar y/o prevenir los impactos y disminuir las afectaciones que ocasionan las fuertes precipitaciones que se presentan en el municipio entre ellos: Canalización para desagüe, perfilado de caminos, ripiado de caminos, instalación de alcantarillas, limpieza de canales, sea con la finalidad de atender a las familias damnificadas que se encuentran en estado de Emergencia por las diversas situaciones suscitadas por los Cambios Climáticos, toda vez que existe un presupuesto correspondiente a Bs. 80.000,00 (Ochenta mil con 00/100 Bolivianos) para la atención y prevención de emergencia, desastre naturales y/o antrópicos.

Que, el Informe Jurídico N° 001/2.020 de fecha 21 de enero de 2.020, concluye Indicando que de la revisión del **Informe Técnico e Informe de Evaluación**, emitido por el **Responsable de la Unidad de Gestión de Riesgo-UGR**, las citadas disposiciones legales vigentes y tomando en cuenta los acontecimiento meteorológicos suscitados en nuestro Municipio, el cual se encuentra respaldado por muestrarios fotográficos de las zonas afectadas y los avisos de alertas meteorológicas emitidas por el SENAMHI, el suscrito abogado concluye al amparo de los principios establecidos en la Ley de Gestión de Riesgos (Ley N° 602), se proceda con la declaratoria de **EMERGENCIA MUNICIPAL** en beneficio de cada una de las familias damnificadas y a fin de efectivizar las recomendaciones realizadas por la Unidad de Gestión de Riesgo.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

Que, el Informe Jurídico N° 001/2.020 de fecha 21 de enero de 2.020, y recomienda que en virtud a la conclusión emitida en el punto precedente, se recomienda a su autoridad formalizar de forma expresa la declaratoria de **emergencia municipal** mediante instrumento legal pertinente y posteriormente puesto a conocimiento del Concejo Municipal de Yapacaní.

CONSIDERANDO II:

Que, el art. 108, Numeral 11) de la **Constitución Política del Estado**, establece que son deberes de las bolivianas y los bolivianos socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias.

Que, el art. 100 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, determina en su numeral 1) del párrafo III como una competencia exclusiva del Gobierno Municipal: *Ser parte del Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE) que en el nivel municipal constituye el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos entre entidades municipales, públicas, privadas y las organizaciones ciudadanas, así como los recursos físicos, técnicos, científicos, financieros y humanos que se requieran para la reducción de riesgo y atención de desastres y/o emergencias.*

Que, el Núm. 12, del párrafo III, del art. 100 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, determina como una competencia exclusiva del Gobierno Municipal: *Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.*

Que, la Ley N° 602 de gestión de riesgo en su art. 32, establece que la La declaratoria de desastres y/o emergencias permite que las entidades públicas de todos los niveles del Estado encargadas de su atención, realicen modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativa existente y la normativa específica que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, la Ley N° 602 de fecha 14 de noviembre de 2014 en su art. 39 Inc c) establece que los gobiernos municipales según los parámetros establecidos en la presente Ley y su reglamento podrá declarar: Numeral 1) **Emergencia Municipal**. Cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el Municipio pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica el territorio afectado situación en la que todas las instituciones destinadas a la atención de la emergencia del nivel municipal, ejecutaran protocolos de coordinación e intervención.

Que, el Decreto Supremo N° 2342 de fecha 23 de abril de 2015 en su art. 65 establece la temporalidad de las declaratorias de emergencia *"Las autoridades que declaren la situación de desastre y/o emergencia, en cualquiera de las entidades territoriales autónomas, podrán establecer la vigencia de la declaratoria con base en una estimación del tiempo previsto para las tareas de atención y rehabilitación requeridas, la cual podrá ser ampliado por un periodo de nueve (9) meses excepcionalmente"*.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 52 "LEY MUNICIPAL DE GESTION DE RIESGOS", tiene como objeto regular la gestión integral de riesgos de desastres y situaciones de emergencia en el Municipio de Yapacaní, con el propósito de garantizar la oportuna y eficiente protección a la vida, la integridad física de la población, el bienestar social y la seguridad de la población, promoviendo la participación ciudadana.

Que, el párrafo I del art. 28 de la citada Ley Municipal señala textualmente que: "En cumplimiento de la competencia exclusiva municipal establecida en el art. 100, párrafo III, Núm. 12) de la ley 031, el Alcalde o Alcaldesa Municipal de Yapacani, es la Autoridad competente para declarar a través del instrumento jurídico idóneo, que será refrendado posteriormente por el Concejo Municipal, situación de emergencia y/o desastre en el ámbito de su jurisdicción".

Que, el Núm. 6) del Art. 39 de la Carta Orgánica Municipal establece que una de las atribuciones del Alcalde Municipal es dictar Decretos Administrativos.

Que, el art. 83 de la Carta Orgánica Municipal en el marco de la Gestión Integral de Riesgos, determina en su párrafo XI, que se **Declarara emergencia municipal, cuando el Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani puede atender con su propia capacidad económica y/o técnica el territorio afectado;** Asimismo el párrafo I) indica que se **declara de alta prioridad la atención e implementación de acciones integrales de prevención de riesgos y desastres naturales, implementando programas y normas para la protección de la vida y la integridad física de la población del Municipio.**

Que, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, en calidad de Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal, en pleno ejercicio y cumplimiento de sus legítimas atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley 062 y La Carta Orgánica Municipal y demás normas conexas.

DECRETA:

ARTICULO 1.- En el marco de la ley N° 602 de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgo y su decreto reglamentario (D.S. N° 2342) se declara situación de **EMERGENCIA MUNICIPAL** con APLICACIÓN EN TODO EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE YAPACANÍ, debido a las LLUVIAS INTENSAS, RIADAS E INUNDACIONES que provoco la afectación a las diferentes viviendas dentro de la jurisdicción municipal.

ARTÍCULO 2.- Se autoriza a las Direcciones Municipales dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, proceder con la ejecución del presupuesto asignado en el POA 2.020, para la atención y prevención de emergencia, desastres naturales y/o antrópicos.

ARTICULO 3.- El presente Decreto Administrativo tendrá una vigencia a partir de su emisión hasta que persista las lluvias (enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del 2.020) en el municipio, pudiendo ser ampliada si la situación persiste hasta un tiempo máximo de nueve (9) meses, al amparo de lo establecido en el art. 65 del Decreto Supremo N° 2342.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 4.- Para efectos de atención pronta y oportuna **remítase** los antecedentes del presente Decreto Administrativo ante el Gobierno Departamental de Santa Cruz y al Viceministerio de Defensa Civil a efectos de que nuestro Municipio sea atendido por estas instancias.

ARTICULO 5.- En el marco de lo establecido en la Ley Autonómica Municipal N° 22/2017, Publíquese la presente norma municipal en la Gaceta Oficial Municipal virtual, para fines de Ley.


ARTICULO 6.- Queda encargado del cumplimiento de la presente norma municipal la Dirección Municipal de Medio Ambiente, la Dirección Municipal de Obras Públicas, y la Dirección Municipal de Finanzas y el Responsable de la administración de la Gaceta Municipal.

Es dado en el despacho de la Máxima Autoridad Ejecutiva, a los 23 días del mes de diciembre del año dos mil veinte años.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.


Vicente Flores Terrazas
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani




Abg. Martín Jaime Usca Mayta Conde
DIRECTOR MUNICIPAL
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI
DIR. ADMINISTRATIVA FINANCIERA
RECIBIDO
Fecha: **27 ENE 2020**
Registro: Hora: *11:28 Am*
Firma:

Selvia
Finanzas.

Rosaha Villegas R
Lic. Rosaha Villegas R
TEC. OBRAS PUBLICAS
DIRECCION MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani
27-01-20

11:37 Am

RADIO TELEVISION ICHILO
rti
CANAL 13 FM 101.1
YAPACANI
Santa Cruz - Bolivia

Magali Yalusqui G.
Lic. Magali Yalusqui G.
TEC. COMUNICACIONES Y PROTOCOLO
Gobierno Autónomo Municipal Yapacani
27-01-2020

RECIBIDO
Fecha: **27 ENE 2020**
Radio Y Televisión
"COMUNITARIA"

RECIBIDO
Fecha: *27 01 20*
Hora: *11:43*
Firma:

CANAL 8
TV. COMUNITARIA
La Imagen de los Pueblos
* del Norte Cruceño *
Yapacani - Santa Cruz - Bolivia

RADIOCOMUNITARIA
"95.1 FM"
Yapacani - Prov. Ichilo Sta. Cruz-Bolivia

Basilio Villcazana Duran
Basilio Villcazana Duran
STRIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani
R. 27/01/20

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI
Dirección Municipal de Medio Ambiente
RECIBIDO
Fecha: **27 ENE 2020**
Registro: *093* Hora: *11:48 am*
Firma:

Rosmery Arauco Rios
Rosmery Arauco Rios
SECRETARIA
DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani